



**Naciones Unidas**

# **Informe del Comité de los Derechos del Niño**

**90º período de sesiones  
(3 de mayo a 3 de junio de 2022)**

**91<sup>er</sup> período de sesiones  
(29 de agosto a 23 de septiembre de 2022)**

**92º período de sesiones  
(16 de enero a 3 de febrero de 2023)**

**93<sup>er</sup> período de sesiones  
(8 a 26 de mayo de 2023)**

**94º período de sesiones  
(4 a 22 de septiembre de 2023)**

**95º período de sesiones  
(15 de enero a 2 de febrero de 2024)**

**Asamblea General**

**Documentos oficiales**

**Septuagésimo noveno período de sesiones**

**Suplemento núm. 41**

Se ruega reciclar





## **Informe del Comité de los Derechos del Niño**

**90º período de sesiones  
(3 de mayo a 3 de junio de 2022)**

**91<sup>er</sup> período de sesiones  
(29 de agosto a 23 de septiembre de 2022)**

**92º período de sesiones  
(16 de enero a 3 de febrero de 2023);**

**93<sup>er</sup> período de sesiones  
(8 a 26 de mayo de 2023)**

**94º período de sesiones  
(4 a 22 de septiembre de 2023)**

**95º período de sesiones  
(15 de enero a 2 de febrero de 2024)**



*Nota*

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

[19 de junio de 2024]

## Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Cuestiones de organización y otros asuntos .....	1
A. Estados partes en la Convención.....	1
B. Períodos de sesiones del Comité.....	1
C. Composición y Mesa del Comité.....	1
D. Aprobación del informe .....	2
II. Informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención, el artículo 8 del Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados y el artículo 12 del Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía .....	2
A. Presentación de informes .....	2
B. Examen de los informes.....	2
C. Progresos logrados: tendencias y desafíos del proceso de aplicación.....	5
III. Actividades realizadas con arreglo al Protocolo Facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones .....	9
A. Medidas adoptadas por el Comité con respecto a las cuestiones dimanantes del artículo 5 del Protocolo Facultativo .....	9
B. Medidas adoptadas por el Comité con respecto a las cuestiones dimanantes del artículo 13 del Protocolo Facultativo .....	11
IV. Panorama general de las demás actividades del Comité .....	12
A. Decisiones adoptadas por el Comité.....	12
B. Métodos de trabajo .....	12
C. Cooperación y solidaridad internacionales para la aplicación de la Convención .....	15
D. Debates temáticos generales .....	19
 Anexo	
Composición del Comité de los Derechos del Niño.....	20



## I. Cuestiones de organización y otros asuntos

### A. Estados partes en la Convención

1. A 2 de febrero de 2024, fecha de clausura del 95º período de sesiones del Comité de los Derechos del Niño, había 196 Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño, por lo que se trata del instrumento de derechos humanos que más países han ratificado, a falta de solo uno, los Estados Unidos de América, para alcanzar la ratificación universal. En el sitio web <http://treaties.un.org> figura una lista actualizada de los Estados que han firmado o ratificado la Convención, o que se han adherido a ella.

2. Hasta la misma fecha, 173 Estados partes —1 más que cuando se presentó el último informe a la Asamblea General (A/77/41)—, habían ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, o se habían adherido a él, y 178 Estados partes —1 más que cuando se presentó el último informe— habían ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, o se habían adherido a él.

3. A 2 de febrero de 2024, 51 Estados —3 más que cuando se presentó el último informe a la Asamblea General— habían ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo al procedimiento de comunicaciones, o se habían adherido a él. En el sitio web <http://treaties.un.org> figura una lista actualizada de los Estados que han firmado o ratificado los tres Protocolos Facultativos, o que se han adherido a ellos.

### B. Períodos de sesiones del Comité

4. En el período que abarca el presente informe, el Comité celebró seis períodos de sesiones: el 90º período de sesiones (3 de mayo a 3 de junio de 2022); el 91º período de sesiones (29 de agosto a 23 de septiembre de 2022); el 92º período de sesiones (16 de enero a 3 de febrero de 2023); el 93º período de sesiones (8 a 26 de mayo de 2023); el 94º período de sesiones (4 a 22 de septiembre de 2023); y el 95º período de sesiones (15 de enero a 2 de febrero de 2024).

5. Dado que la duración del 89º período de sesiones, celebrado en enero de 2022, se redujo de cuatro a dos semanas debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), el Comité decidió recuperar las dos semanas perdidas durante los períodos de sesiones siguientes. Por ese motivo, en lugar de las tres semanas habituales, los períodos de sesiones 90º y 91º tuvieron una duración de cuatro semanas. En mayo de 2023, el Comité celebró, con carácter excepcional, la reunión del grupo de trabajo anterior al 95º período de sesiones antes del período de sesiones que debía celebrarse ese mismo mes, a fin de que el grupo de miembros encargado de elaborar la observación general núm. 26 (2023), relativa a los derechos del niño y el medio ambiente, con particular atención al cambio climático, pudiera terminar su labor antes de que comenzara el 93º período de sesiones.

6. Después de cada período de sesiones, el Comité publica todas las observaciones finales aprobadas, así como todas las decisiones y recomendaciones, incluidas las formuladas el día de debate general, y las observaciones generales que se hayan aprobado.

### C. Composición y Mesa del Comité

7. Del 90º al 92º período de sesiones, el Comité mantuvo la misma composición y la misma Mesa indicadas en su anterior informe a la Asamblea General, y estuvo presidido por Otani Mikiko (véase A/77/41, anexo I).

8. De conformidad con el artículo 43 de la Convención, el 6 de junio de 2022 se convocó la 19ª Reunión de los Estados Partes en la Convención en la Sede de las Naciones Unidas. Se eligió o reeligió a los nueve miembros siguientes del Comité para prestar servicio durante

cuatro años a partir del 1 de marzo de 2023: Suzanne Aho, Aïssatou Alassane Moulaye, Thuwayba Al Barwani, Hynd Ayoubi Idrissi, Mary Beloff, Rosaria Correa, Bragi Gudbrandsson, Philip Jaffé y Faith Marshall-Harris.

9. En el anexo I del presente informe figura la lista de los miembros del Comité junto con la indicación de la duración de su mandato. También se enumeran los miembros de la Mesa elegidos en el 93<sup>er</sup> período de sesiones del Comité, entre ellos la nueva presidenta, Ann Marie Skelton.

#### **D. Aprobación del informe**

10. En su 2816<sup>a</sup> sesión, celebrada el 24 de mayo de 2024, el Comité aprobó por unanimidad su informe bienal a la Asamblea General, en el que se describen las actividades realizadas entre el final del 89<sup>o</sup> período de sesiones y el final del 95<sup>o</sup> período de sesiones.

## **II. Informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención, el artículo 8 del Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados y el artículo 12 del Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía**

### **A. Presentación de informes**

11. La situación relativa a la presentación de informes y la aprobación de las correspondientes observaciones finales se puede consultar en el sitio web [http://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/TreatyBodyExternal/Countries.aspx](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Countries.aspx).

12. Durante el período que se examina, el Comité recibió 39 nuevos informes: 32 informes periódicos en virtud de la Convención, de los cuales 12 se presentaron en el marco del procedimiento simplificado; 2 informes iniciales en virtud del Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados; y 5 informes iniciales en virtud del Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. En total, el Comité ha recibido 661 informes presentados en virtud del artículo 44 de la Convención, de los cuales 202 son informes iniciales y 459, informes periódicos, así como 122 informes iniciales y 3 informes periódicos en virtud del Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados y 125 informes iniciales y 3 informes periódicos en virtud del Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. A 2 de febrero de 2024, había 69 informes pendientes de examen: 50 presentados en virtud de la Convención, 7 en virtud del Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados y 12 en virtud del Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

### **B. Examen de los informes**

13. Durante el período objeto del presente informe, el Comité examinó un total de 50 informes: 2 informes iniciales y 43 informes periódicos en virtud de la Convención, 3 informes en virtud del Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados y 2 informes en virtud del Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

14. El Comité ha examinado ya los informes iniciales de todos los Estados partes en la Convención.



15. En el cuadro que figura a continuación se indican, por períodos de sesiones, los informes de los Estados partes que el Comité examinó durante el período al que se refiere el presente informe y la signatura de los documentos correspondientes, así como la signatura de los documentos de las observaciones finales aprobadas. Los informes de los Estados partes y las observaciones finales del Comité pueden consultarse en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

	<i>Informe del Estado parte</i>	<i>Observaciones finales</i>
<b>90º período de sesiones</b>		
<i>Convención sobre los Derechos del Niño</i>		
Camboya	<a href="#">CRC/C/KHM/4-6</a>	<a href="#">CRC/C/KHM/CO/4-6</a>
Canadá	<a href="#">CRC/C/CAN/5-6</a>	<a href="#">CRC/C/CAN/CO/5-6</a>
Chile	<a href="#">CRC/C/CHL/6-7</a>	<a href="#">CRC/C/CHL/CO/6-7</a>
Cuba	<a href="#">CRC/C/CUB/3-6</a>	<a href="#">CRC/C/CUB/CO/3-6</a>
Chipre	<a href="#">CRC/C/CYP/5-6</a>	<a href="#">CRC/C/CYP/CO/5-6</a>
Djibouti	<a href="#">CRC/C/DJI/3-5</a>	<a href="#">CRC/C/DJI/CO/3-5</a>
Grecia	<a href="#">CRC/C/GRC/4-6</a>	<a href="#">CRC/C/GRC/CO/4-6</a>
Islandia	<a href="#">CRC/C/ISL/5-6</a>	<a href="#">CRC/C/ISL/CO/5-6</a>
Kiribati	<a href="#">CRC/C/KIR/2-4</a>	<a href="#">CRC/C/KIR/CO/2-4</a>
Somalia	<a href="#">CRC/C/SOM/1</a>	<a href="#">CRC/C/SOM/CO/1</a>
Zambia	<a href="#">CRC/C/ZMB/5-7</a>	<a href="#">CRC/C/ZMB/CO/5-7</a>
<b>91º período de sesiones</b>		
<i>Convención sobre los Derechos del Niño</i>		
Alemania	<a href="#">CRC/C/DEU/5-6</a>	<a href="#">CRC/C/DEU/CO/5-6</a>
Filipinas	<a href="#">CRC/C/PHL/5-6</a>	<a href="#">CRC/C/PHL/CO/5-6</a>
Kuwait	<a href="#">CRC/C/KWT/3-6</a>	<a href="#">CRC/C/KWT/CO/3-6</a>
Macedonia del Norte	<a href="#">CRC/C/MKD/3-6</a>	<a href="#">CRC/C/MKD/CO/3-6</a>
Sudán del Sur	<a href="#">CRC/C/SSD/1</a>	<a href="#">CRC/C/SSD/CO/1</a>
Ucrania	<a href="#">CRC/C/UKR/5-6</a>	<a href="#">CRC/C/UKR/CO/5-6</a>
Uzbekistán	<a href="#">CRC/C/UZB/5</a>	<a href="#">CRC/C/UZB/CO/5</a>
Viet Nam	<a href="#">CRC/C/VNM/5-6</a>	<a href="#">CRC/C/VNM/CO/5-6</a>
<b>92º período de sesiones</b>		
<i>Convención sobre los Derechos del Niño</i>		
Azerbaiyán	<a href="#">CRC/C/AZE/5-6</a>	<a href="#">CRC/C/AZE/CO/5-6</a>
Bolivia (Estado Plurinacional de)	<a href="#">CRC/C/BOL/5-6</a>	<a href="#">CRC/C/BOL/CO/5-6</a>
Irlanda	<a href="#">CRC/C/IRL/5-6</a>	<a href="#">CRC/C/IRL/CO/5-6</a>
Mauricio	<a href="#">CRC/C/MUS/6-7</a>	<a href="#">CRC/C/MUS/CO/6-7</a>
Nueva Zelanda	<a href="#">CRC/C/NZL/6</a>	<a href="#">CRC/C/NZL/CO/6</a>

	<i>Informe del Estado parte</i>	<i>Observaciones finales</i>
Omán	CRC/C/OMN/5-6	CRC/C/OMN/CO/5-6
Suecia	CRC/C/SWE/6-7	CRC/C/SWE/CO/6-7
<b>93<sup>er</sup> período de sesiones</b>		
<i>Convención sobre los Derechos del Niño</i>		
Finlandia	CRC/C/FIN/5-6	CRC/C/FIN/CO/5-6
Francia	CRC/C/FRA/6-7	CRC/C/FRA/CO/6-7
Jordania	CRC/C/JOR/6	CRC/C/JOR/CO/6
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	CRC/C/GBR/6-7	CRC/C/GBR/CO/6-7
Santo Tomé y Príncipe	CRC/C/STP/5-6	CRC/C/STP/CO/5-6
Türkiye	CRC/C/TUR/4-5	CRC/C/TUR/CO/4-5
<i>Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía</i>		
Finlandia	CRC/C/OPSC/FIN/1	CRC/C/OPSC/FIN/CO/1
<b>94<sup>o</sup> período de sesiones</b>		
<i>Convención sobre los Derechos del Niño</i>		
Albania	CRC/C/ALB/5-6	CRC/C/ALB/CO/5-6
Andorra	CRC/C/AND/3-5	CRC/C/AND/CO/3-5
Kirguistán	CRC/C/KGZ/5-6	CRC/C/KGZ/CO/5-6
Liechtenstein	CRC/C/LIE/3-4	CRC/C/LIE/CO/3-4
República Dominicana	CRC/C/DOM/6	CRC/C/DOM/CO/6
Togo	CRC/C/TGO/5-6	CRC/C/TGO/CO/5-6
<i>Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía</i>		
Liechtenstein	CRC/C/OPSC/LIE/1	CRC/C/OPSC/LIE/CO/1
<i>Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados</i>		
Togo	CRC/C/OPAC/TGO/1	CRC/C/OPAC/TGO/CO/1
<b>95<sup>o</sup> período de sesiones</b>		
<i>Convención sobre los Derechos del Niño</i>		
Bulgaria	CRC/C/BGR/6-7	CRC/C/BGR/CO/6-7
Congo	CRC/C/COG/5-6	CRC/C/COG/CO/5-6
Federación de Rusia	CRC/C/RUS/6-7	CRC/C/RUS/CO/6-7
Lituania	CRC/C/LTU/5-6	CRC/C/LTU/CO/5-6
Senegal	CRC/C/SEN/6-7	CRC/C/SEN/CO/6-7
Sudáfrica	CRC/C/ZAF/3-6	CRC/C/ZAF/CO/3-6

	<i>Informe del Estado parte</i>	<i>Observaciones finales</i>
<i>Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía</i>		
Senegal	<a href="#">CRC/C/OPSC/SEN/1</a>	<a href="#">CRC/C/OPSC/SEN/CO/1</a>
<i>Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados</i>		
Senegal	<a href="#">CRC/C/OPAC/SEN/1</a>	<a href="#">CRC/C/OPAC/SEN/CO/1</a>

16. El 30 de diciembre de 2022, el Gobierno de Cuba envió sus comentarios acerca de las observaciones finales del Comité sobre los informes periódicos tercero a sexto combinados del Estado parte ([CRC/C/CUB/CO/3-6](#)). El 19 de febrero de 2024, el Gobierno de la Federación de Rusia envió sus comentarios acerca de las observaciones finales del Comité sobre los informes periódicos sexto y séptimo combinados del Estado parte ([CRC/C/RUS/CO/6-7](#)).

### C. Progresos logrados: tendencias y desafíos del proceso de aplicación

17. De conformidad con la práctica seguida en sus informes bienales, en la presente sección el Comité evalúa los logros y los desafíos en relación con los derechos del niño, así como las tendencias actuales en este ámbito. El Comité dedica también una subsección del presente informe a los derechos del niño y los conflictos armados.

#### 1. Progresos logrados en general

18. Tras el examen del informe de Somalia, en el 90º período de sesiones, y del informe de Sudán del Sur, en el 91º período de sesiones, el Comité ha examinado ya los informes iniciales de todos los Estados partes en la Convención.

19. Durante el período que abarca el informe, el Comité adoptó decisiones sobre 45 comunicaciones individuales presentadas en virtud del artículo 5 del Protocolo Facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones. También aprobó, en su 95º período de sesiones, su segundo informe de investigación con arreglo al artículo 13 del mismo Protocolo Facultativo.

20. En su 93º período de sesiones, el Comité aprobó la observación general núm. 26 (2023), relativa a los derechos del niño y el medio ambiente, con particular atención al cambio climático. El tema se eligió atendiendo a los efectos desproporcionados, acumulados y a largo plazo del cambio climático sobre los niños<sup>1</sup>. En todas las regiones del mundo, los niños sufren los efectos negativos de la degradación ambiental y el cambio climático, y piden que se tomen medidas urgentes y de gran calado para afrontar los daños ambientales en todo el mundo. La observación general se vio impulsada por el empeño de los propios niños para llamar la atención sobre las crisis ambientales y, para elaborarla, el Comité contó con un nivel de participación infantil sin precedentes. Durante el proceso de redacción, se consultó a más de 16.000 niños, incluidos algunos muy pequeños (véase el párr. 57 del presente documento).

21. El Comité acogió con agrado la Nota Orientativa del Secretario General sobre la Integración Transversal de los Derechos del Niño, en la que este destacó que, para que las Naciones Unidas fueran totalmente inclusivas y pudieran cumplir su mandato respecto a todos los pilares —incluida la defensa de todos los derechos de todas las personas, la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la garantía de la paz y la seguridad—, urgía prestar una atención sistemática a los derechos del niño. Después de que se aprobara la Nota Orientativa, en julio de 2023, el Comité decidió crear un grupo de trabajo

<sup>1</sup> Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, Sexto Informe de Evaluación, Informe de síntesis, figura RRP.1. Puede consultarse en <https://www.ipcc.ch/report/ar6/syr/figures/summary-for-policymakers/figure-spm-1/>.

sobre la integración transversal de los derechos del niño con el fin de promover la cooperación en las cuestiones conexas en todo el sistema de las Naciones Unidas.

22. Entre períodos de sesiones, la Mesa del Comité adoptó decisiones y emitió declaraciones, además de enviar correspondencia. Los miembros del Comité participaron a título personal en numerosas actividades, por ejemplo, en varias reuniones, conferencias, seminarios, charlas y cursos, y también participaron en la labor realizada entre períodos de sesiones en relación con comunicaciones individuales, consultas y observaciones generales. Además, muchos miembros participaron en el seguimiento de las observaciones finales del Comité realizando visitas a varios países por invitación de los Estados, las organizaciones de la sociedad civil y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Esa labor sigue siendo indispensable para garantizar una mejor aplicación de la Convención y de sus Protocolos Facultativos.

## **2. Los derechos del niño y los conflictos armados**

23. El período que se examina estuvo marcado por el aumento de los conflictos y de las vulneraciones graves de los derechos del niño en las situaciones de conflicto. Uno de cada cinco niños del mundo vive en una zona de conflicto. Cerca de 500 millones de niños viven actualmente en zonas de conflicto —como el Afganistán, Burkina Faso, Haití, Malí, Myanmar, el Níger, la República Árabe Siria, la República Democrática del Congo, Somalia, el Sudán, Ucrania y el Yemen—, una cifra que se ha duplicado con respecto a 1990. Los niños han sido víctimas de asesinatos, lesiones y malos tratos, han perdido a familiares y amigos, se han visto desplazados a la fuerza, han sido reclutados y utilizados por fuerzas y grupos armados, han sido privados de libertad y de educación y padecen traumas. En muchos lugares, los conflictos armados han coincidido con otras crisis desoladoras, como brotes epidémicos, inseguridad alimentaria y desastres naturales, que tienen consecuencias desproporcionadas en los niños. Solo en 2022, las Naciones Unidas constataron un número récord de vulneraciones graves contra los niños: asesinatos y mutilaciones, reclutamiento y utilización, secuestros, violencia sexual, ataques contra escuelas y hospitales y denegación del acceso humanitario. El número de niños que son víctimas de estas vulneraciones graves de los derechos humanos aumentó de forma exponencial en el contexto de la intensificación de los conflictos, en particular en Myanmar, el Sudán y Gaza.

24. El Comité examinó los informes de varios Estados partes que se encontraban en situaciones de conflicto o posconflicto, consideró la gran diversidad de derechos del niño afectados por los conflictos —tanto de los amparados por la Convención como por el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados— y, en sus observaciones finales sobre esos informes, formuló recomendaciones detalladas centradas específicamente en los niños en los conflictos armados.

25. Para responder a las persistentes y cada vez más profundas preocupaciones sobre los niños afectados por los conflictos armados, el Comité adoptó varias iniciativas, como la de crear un grupo de trabajo sobre los derechos del niño en situaciones de emergencia y entablar una mayor cooperación con los titulares de mandatos y los órganos y otras organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas. Entre las actividades llevadas a cabo conjuntamente con la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados durante el período sobre el que se informa figuran el evento de conmemoración del 20º aniversario de la entrada en vigor del Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados, en marzo de 2022, el evento dedicado a la adopción de un enfoque basado en los derechos del niño con respecto a los niños y los conflictos armados mediante el fortalecimiento de la participación y la responsabilidad de los niños, en marzo de 2023, y la publicación, con otros órganos de las Naciones Unidas, de declaraciones conjuntas sobre el respeto de los derechos de los niños en situaciones de conflicto, en octubre de 2022, y sobre la protección de los derechos del niño en el marco de la aplicación de medidas antiterroristas y de seguridad nacional, en marzo de 2023. El Comité también mantuvo reuniones oficiosas con la misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania (90º período de sesiones), el Comité Internacional de la Cruz Roja (90º período de sesiones), la Oficina de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados (91º período de sesiones), la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén

Oriental, e Israel (entre períodos de sesiones) y la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria (92º período de sesiones).

26. El Comité emitió declaraciones y declaraciones conjuntas centradas específicamente en los niños en situaciones de conflicto en Ucrania (marzo de 2022 y octubre de 2022), Myanmar (junio de 2022), Haití (noviembre de 2022), la República Árabe Siria (marzo de 2023), el Sudán (marzo de 2024) y Gaza (octubre de 2023 y febrero de 2024). En la declaración que emitió con motivo de la Semana de la Protección de los Civiles (mayo de 2023) pidió que se rindieran cuentas por las vulneraciones graves, y en la emitida con motivo del Día Universal del Niño (noviembre de 2023) pidió que se pusiera fin al asesinato de niños en los conflictos armados. El Comité también participó en las consultas organizadas en el marco del proceso de elaboración de la nueva política sobre la infancia de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional.

### 3. Tendencias y desafíos

27. El Comité ha observado que los Estados son cada vez más conscientes de la importancia que tiene la participación de los niños en los grandes problemas a los que se enfrentan en el mundo de hoy día, y así lo puso de manifiesto la presencia de niños en algunas de las delegaciones que asistieron al 28º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que se celebró en diciembre de 2023 en Dubái (Emiratos Árabes Unidos). Sin embargo, se debe seguir incidiendo en que es necesario velar por que los niños participen de forma amplia a en la adopción de las decisiones que les afectan. El Comité ha seguido los avances realizados con vistas a la Cumbre del Futuro y ha propuesto que, a la hora de ultimar el documento final Un Pacto para el Futuro y el pacto digital global, se prevea una mayor inclusión de los niños y una mayor concienciación sobre sus derechos. La Cumbre debería integrar la perspectiva de los derechos del niño en todos los debates y decisiones, incluidos los relativos a la crisis climática, la paz y la seguridad, el pacto digital global y las generaciones futuras.

28. Los niños merecen una atención especial y estar representados en la mesa, ya que hoy son asociados y partes interesadas importantes para construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas y asegurar la protección duradera del planeta, y mañana serán los principales decisores con respecto al empeño de preservar el planeta para las generaciones futuras. No habrá desarrollo sostenible ni paz y seguridad hasta que se cumplan, respeten y protejan los derechos de todos y cada uno de los niños.

29. No obstante, los niños siguen enfrentándose a grandes dificultades. Durante el período a que se refiere el informe, los efectos de la pandemia de COVID-19 —y las crisis políticas, económicas y ambientales convergentes— siguieron repercutiendo negativamente en los derechos de los niños en todo el mundo. En los últimos años se han producido notables retrocesos en lo que respecta a la mayoría de los derechos del niño, en particular en los ámbitos de la salud, la educación, la protección contra la violencia y las medidas especiales de protección.

30. El desplazamiento de niños alcanzó un máximo histórico durante el período sobre el que se informa, en el que 44 millones de niños vivían en situaciones de desplazamiento forzoso, muchas de las cuales eran consecuencia de la guerra. Eso significa que el número de niños que se han visto obligados a abandonar sus hogares se ha duplicado en los últimos diez años. Y aunque una de las principales causas de esa realidad son los conflictos armados, también contribuyen a ella los fenómenos meteorológicos extremos. Muchos niños viven en situaciones de desplazamiento durante varios años de su infancia, privados de vacunación sistemática, atención de la salud y educación. La migración sigue siendo un ámbito en el que se producen muchas vulneraciones de los derechos del niño, y el Comité se ha dirigido a los Estados partes para instarles a que adopten un enfoque basado en los derechos del niño en cuestiones como la determinación de la edad, la evaluación del interés superior en los procedimientos de asilo, la representación jurídica y los derechos de recurso, así como el acceso a la salud, la educación y los servicios sociales.

31. La pobreza y las desigualdades son aún causas fundamentales de las dificultades a las que se enfrentan los niños en su vida cotidiana. Uno de cada seis niños del mundo vive en la pobreza extrema. Antes de la pandemia de COVID-19, muchos Estados estaban en vías de

reducir el número de niños que vivían por debajo del umbral internacional de pobreza. Sin embargo, la pandemia ha provocado graves retrocesos, y ahora, teniendo en cuenta la trayectoria actual, parece improbable que se alcance el Objetivo de Desarrollo Sostenible 1, a saber, poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo para 2030. Los niveles de pobreza más elevados se encuentran en el África subsahariana, donde viven en la pobreza extrema el 40 % de los niños. El Comité también ha observado que, incluso en las economías estables y más prósperas, el número de niños que viven en la pobreza va en aumento.

32. En lo que respecta a los derechos del niño y el entorno digital, el Comité sigue trabajando sobre la base de su observación general núm. 25 (2021), relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital, de la que también se ha tomado nota en una resolución de la Asamblea General<sup>2</sup>. Recientemente, se ha ocupado de la cuestión del impacto que tiene la inteligencia artificial en los niños y ha estado en contacto con la Unión Internacional de Telecomunicaciones a ese respecto.

33. El Comité observa con gran preocupación una clara tendencia que se está produciendo en todas las regiones del mundo y en foros intergubernamentales como el Consejo de Derechos Humanos. Con el pretexto de que existen tradiciones culturales, religiosas y patriarcales, como los “valores familiares”, se está cuestionando la condición de los niños como titulares de derechos. La capacidad de actuación de los niños, su autonomía y su derecho a la participación se ven así subordinados a la orientación impartida por los progenitores. El Comité reconoce la importancia de la familia, tal y como se consagra en el preámbulo de la Convención, que la considera el medio natural para el crecimiento y el bienestar de los niños, donde deberían crecer en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. No obstante, ese hecho no debe emplearse como argumento para menoscabar el reconocimiento de los niños como sujetos de derechos, independientemente de sus progenitores. Los intentos por socavar la posición de los niños como titulares de derechos se han reflejado en varias consideraciones formuladas por los Estados partes en sus informes presentados en virtud de la Convención durante el período examinado. Esta tendencia se ha visto reflejada en las medidas legislativas y normativas de muchos Estados partes, lo cual preocupa profundamente al Comité, ya que podría minar los avances ya logrados en la aplicación de muchos de los derechos del niño contemplados en la Convención.

34. A fin de dejar clara su posición, el Comité adoptó una declaración sobre el artículo 5 de la Convención<sup>3</sup>, cuyo propósito es interpretar la forma en que el artículo 5 establece un equilibrio entre los derechos del niño y las responsabilidades, los derechos y los deberes de los progenitores, así como la obligación del Estado de reforzar la familia para que los niños puedan ejercer sus derechos. El Comité hace hincapié en que el artículo 5 de la Convención afirma que todos los niños tienen derecho a ejercer sus derechos, independientemente de su edad, y que, a medida que crecen, se desarrollan y maduran, adquieren un nivel cada vez mayor de responsabilidad, capacidad de actuación y autonomía en el ejercicio de esos derechos. Los adultos que ejercen influencia y control sobre la vida de los niños deben reconocer y respetar la evolución de sus facultades.

35. Los niños han expresado sus preocupaciones sobre temas como el cambio climático, la falta de servicios y una serie de vulneraciones de derechos, entre otras cosas a través de protestas. El Comité ha dialogado con los Estados partes durante los exámenes de sus informes, instándoles a que den cabida a la libertad de expresión de los niños y a que faciliten el derecho de los niños a reunirse pacíficamente y en condiciones de seguridad, y ha colaborado con el UNICEF en la elaboración de un documento con orientaciones para la actuación policial en las protestas en las que participen niños<sup>4</sup>. Durante sus diálogos con los Estados partes, el Comité ha señalado con preocupación que cada vez hay menos margen de acción para los niños defensores de los derechos humanos y para quienes promueven esos derechos con los niños o en su nombre.

<sup>2</sup> Véase la resolución 78/187 de la Asamblea General.

<sup>3</sup> Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/crc/statements/CRC-Article-5-statement.pdf>.

<sup>4</sup> Véase <https://www.unicef.org/media/144876/file/%20Free%20and%20safe%20to%20protest%20:%20Policing%20assemblies%20involving%20children%20.pdf>.

36. Los diálogos con los Estados partes también han puesto de manifiesto que se ha retrocedido en el ámbito del acceso a la salud sexual y reproductiva y los derechos conexos, y a la educación sobre salud sexual y reproductiva, situación que afecta especialmente a las niñas. Algunos Estados han retrocedido tanto en el ámbito de la normativa como en el de la práctica, de manera que las niñas son ahora más vulnerables a la explotación y los abusos sexuales y a los embarazos precoces. Si bien con la lucha contra la práctica lesiva de la mutilación genital femenina se ha conseguido que muchos países la prohíban legalmente, para lograr su erradicación se necesitarán décadas. Es muy preocupante que, en algunos países, los avances en ese sentido se hayan estancado o incluso hayan experimentado un retroceso.

37. En cuanto al Comité, la acumulación de informes que debían examinarse aumentó exponencialmente, ya que los exámenes tuvieron que posponerse debido a la pandemia. A 2 de febrero de 2024, había 69 informes pendientes de examen. Por lo tanto, después de recibir un informe, el Comité tarda casi tres años en examinarlo. Se necesitan más recursos para hacer frente al retraso acumulado, tanto en los informes como en las comunicaciones individuales.

38. Además, el Comité está muy preocupado por los continuos problemas que plantean las reuniones virtuales con las partes interesadas durante los grupos de trabajo anteriores a los períodos de sesiones, que repercuten negativamente en la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de los niños. La División de Gestión de Conferencias, siguiendo instrucciones del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, suspendió inopinadamente todas las reuniones virtuales e híbridas durante el 95º período de sesiones, ya que carecía del mandato de la Asamblea General para seguir prestando servicios híbridos. El Comité pide a los Estados Miembros que otorguen ese mandato para garantizar la continuidad de los servicios híbridos.

### **III. Actividades realizadas con arreglo al Protocolo Facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones**

39. En el artículo 16 del Protocolo Facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones se dispone que el Comité incluirá en el informe que presenta cada dos años a la Asamblea General un resumen de las actividades que haya realizado con arreglo a ese Protocolo.

#### **A. Medidas adoptadas por el Comité con respecto a las cuestiones dimanantes del artículo 5 del Protocolo Facultativo**

40. Durante el período que abarca el informe, el Comité recibió más de 200 comunicaciones individuales en virtud del artículo 5 del Protocolo Facultativo, de las cuales 72 fueron registradas, lo que, a 2 de febrero de 2024, eleva el número total de casos registrados a 240. Hasta esa misma fecha, 92 casos seguían pendientes de examen por el Comité, lo que representa un aumento con respecto a los 83 casos pendientes que había al final del período abarcado por el informe precedente.

41. Durante el período objeto del presente informe, el Comité adoptó decisiones en los casos siguientes: *J. M. c. Chile* (CRC/C/90/D/121/2020); *M. B. S. c. España* (CRC/C/90/D/20/2017); *M. D. B. c. España* (CRC/C/90/D/42/2018); *N. B. c. Georgia* (CRC/C/90/D/84/2019); *A. R. A. y otros c. Eslovaquia* (CRC/C/90/D/93/2019); *S. M. F. c. Dinamarca* (CRC/C/90/D/96/2019); *S. K. c. Dinamarca* (CRC/C/90/D/99/2019); *W. W. y S. W. c. Irlanda* (CRC/C/91/D/94/2019); *A. S. c. Dinamarca* (CRC/C/91/D/85/2019); *M. A. M. c. Suíza* (CRC/C/91/D/141/2021); *A. B. A. y otros c. España* (CRC/C/91/D/114/2020-CRC/C/91/D/116/2020-CRC/C/91/D/117/2020-CRC/C/91/D/118/2020); *S. N. y otros c. Finlandia* (CRC/C/91/D/100/2019); *M. Z. c. España* (CRC/C/92/D/147/2021); *L. H. C. c. España* (CRC/C/92/D/134/2020); *S. E. M. A. c. Francia* (CRC/C/92/D/130/2020); *C. A. K. O. c. Chile* (CRC/C/92/D/129/2020); *W. F. y otros c. Suíza* (CRC/C/92/D/126/2020); *K. K. c. Suíza* (CRC/C/92/D/110/2020); *M. M. c. Suíza* (CRC/C/92/D/102/2019); *Z. T. y otros c. Suíza* (CRC/C/92/D/101/2019); *J. R. P. y otros c.*

*Chile* (CRC/C/93/D/91/2019); *U. M. y otros c. Finlandia* (CRC/C/93/D/194/2022); *S. S. S. c. Suiza* (CRC/C/93/D/192/2022); *S. F. W. F. c. Irlanda* (CRC/C/93/D/158/2021); *S. H. K. c. Dinamarca* (CRC/C/93/D/140/2021); *B. J. y P. J. c. Chequia* (CRC/C/93/D/139/2021); *H. F. c. Luxemburgo* (CRC/C/93/D/138/2021); *Camila c. el Perú* (CRC/C/93/D/136/2021); *J. N. E. A. y L. R. E. A. c. España* (CRC/C/93/D/133/2020); *I. D. c. Suiza* (CRC/C/93/D/128/2020); *D. E. P. c. la Argentina* (CRC/C/94/D/89/2019); *S. A. J. y S. A. J. c. Suiza* (CRC/C/94/D/181/2022); *C. C. O. U. y otros c. Dinamarca* (CRC/C/94/D/145/2021); *F. R. B. c. España* (CRC/C/94/D/142/2021); *M. F. c. Suiza* (CRC/C/94/D/125/2020); *A. C. R. B. y otros c. Suiza* (CRC/C/94/D/120/2020); *Y. K. S. c. Türkiye* (CRC/C/95/D/212/2023); *R. K. c. Suiza* (CRC/C/95/D/211/2023); *E. L. c. Suiza* (CRC/C/95/D/210/2023); *M. A. y Z. A. c. Finlandia* (CRC/C/95/D/206/2022); *B. M. y otros c. Finlandia* (CRC/C/95/D/199/2022); *B. W. c. la Argentina* (CRC/C/95/D/190/2022); *S. J. c. España* (CRC/C/95/D/165/2021); *E. P. y otros c. Bosnia y Herzegovina* (CRC/C/95/D/124/2020); *C. S. D. c. la Argentina* (CRC/C/95/D/123/2020); y *G. G. P. c. el Paraguay* (CRC/C/95/D/119/2020).

42. Todas las decisiones se adoptaron por consenso. Se pueden consultar en el Sistema de Archivo de Documentos, en la base de datos de los órganos de tratados<sup>5</sup> y en la base de datos de jurisprudencia<sup>6</sup>.

43. El Comité determinó que se habían cometido vulneraciones de la Convención en 14 de esos 45 casos: 3 contra Dinamarca; 2 contra España; 1 contra la Argentina; 1 contra Chile; 1 contra Chequia; 1 contra Francia; 1 contra Finlandia; 1 contra Georgia; 1 contra el Paraguay; y 1 contra el Perú. Consideró que no se habían producido vulneraciones en 3 casos: 2 contra Suiza; y 1 contra Luxemburgo. Declaró inadmisibles 7 casos: 2 contra Chile; 1 contra la Argentina; 1 contra Bosnia y Herzegovina; 1 contra Irlanda; 1 contra España; y 1 contra Suiza. Desistió de examinar 21 casos: 8 contra Suiza; 5 contra España; 2 contra Finlandia; 2 contra Dinamarca; 1 contra la Argentina; 1 contra Irlanda; 1 contra Eslovaquia; y 1 contra Türkiye. Se desistió de examinar la mayoría de esos casos porque se llegó a un resultado satisfactorio, es decir, que los Estados partes en cuestión pusieron fin a las presuntas vulneraciones, de modo que las comunicaciones perdieron su objeto. Los casos examinados durante el período sobre el que se informa estaban relacionados con la no devolución, la educación, el secuestro internacional de niños, el internamiento de niños, el sistema de justicia juvenil, la repatriación de niños de campamentos de refugiados, los derechos reproductivos, los castigos corporales y un nivel de vida adecuado. Los casos examinados se refirieron a un mayor número de Estados partes, de Europa y América Latina, que en el período que abarcaba el informe anterior.

44. En el marco del procedimiento de seguimiento establecido con arreglo al artículo 11 del Protocolo Facultativo y al artículo 28 de su reglamento en relación con el Protocolo facultativo, en su 90º período de sesiones el Comité evaluó las medidas adoptadas para aplicar los dictámenes y recomendaciones relativos a 6 comunicaciones individuales presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo contra España, 1 contra Finlandia y 1 contra Suiza. El Comité decidió mantener el diálogo de seguimiento en los 8 casos y solicitar una reunión con los Estados partes interesados para abordar la pronta aplicación de los dictámenes del Comité. En su 92º período de sesiones, evaluó las medidas adoptadas para aplicar los dictámenes y recomendaciones relativos a 2 casos contra Dinamarca, 1 caso contra Francia, un caso contra el Paraguay y 1 caso contra Suiza. El Comité decidió dar por concluido el diálogo de seguimiento de 1 caso, *C. R. c. el Paraguay* (CRC/C/83/D/30/2017), al que asignó la calificación A (cumplimiento), y mantener abierto el diálogo de seguimiento en los otros cuatro casos. En su 95º período de sesiones, el Comité evaluó las medidas adoptadas para aplicar los dictámenes y recomendaciones adoptados en virtud del Protocolo Facultativo relativos a 1 caso contra Bélgica, 2 casos contra Dinamarca, 1 caso contra Georgia y 1 caso contra Finlandia. El Comité decidió dar por concluido el diálogo de seguimiento de 4 casos: *A. B. c. Finlandia* (CRC/C/86/D/51/2018), con una calificación B (cumplimiento parcial); *E. H. y otros c. Bélgica* (CRC/C/89/D/55/2018), con una calificación A; *S. M. F. c. Dinamarca* (CRC/C/90/D/96/2019), con una calificación A; y *S. K. c. Dinamarca* (CRC/C/90/D/99/2019), con una calificación A. Decidió mantener abierto el

<sup>5</sup> Véase [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/TreatyBodyExternal/TBSearch.aspx](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/TBSearch.aspx).

<sup>6</sup> Véase <https://juris.ohchr.org>.



diálogo de seguimiento para el otro caso. El Comité está satisfecho por el elevado nivel general de cumplimiento de sus dictámenes y recomendaciones por los Estados partes.

45. En su 90º período de sesiones, con el apoyo de Alemania, Eslovenia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y Child Rights Connect, el Comité celebró una reunión oficiosa con los Estados partes —en la que también participaron instituciones nacionales de derechos humanos y parlamentarios—, con el fin de dar a conocer la jurisprudencia y las novedades procesales recientes, y con miras a reforzar la colaboración entre el Comité y los Estados partes y promover la ratificación del Protocolo Facultativo.

## **B. Medidas adoptadas por el Comité con respecto a las cuestiones dimanantes del artículo 13 del Protocolo Facultativo**

46. Durante el período a que se refiere el informe, el Comité recibió cuatro solicitudes para que abriera una investigación. Desestimó tres de ellas porque los Estados en cuestión no eran partes en el Protocolo Facultativo. En relación con la solicitud recibida el 4 de marzo de 2022, registrada con el núm. 2022/1, el Comité solicitó información adicional a la fuente. En su 91º período de sesiones, el Comité decidió no iniciar una investigación.

47. En relación con la solicitud núm. 2020/1 (A/77/41, párr. 52), el 28 de julio de 2022 el Estado parte rechazó la petición realizada por el Comité para visitar el país. Al no obtener el consentimiento del Estado parte, el Comité decidió proceder a la investigación utilizando los medios tecnológicos a su alcance, por lo que llevó a cabo una investigación por videoconferencia, que se llevó a cabo entre el 27 de octubre de 2022 y el 28 de febrero de 2023 e incluyó reuniones virtuales con funcionarios del Estado parte. En su 95º período de sesiones, el Comité aprobó el informe sobre la investigación núm. 2020/1, en el que determinó que se había producido una vulneración grave.

48. En relación con la solicitud núm. 2020/2 (*ibid.*, párr. 53), el 20 de abril de 2022 el Estado parte aceptó una visita del Comité y facilitó el nombre de una persona de contacto del Gobierno. Posteriormente, la visita al Estado parte se pospuso, entre otras cosas debido a la crisis de liquidez que afectaba al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

49. En relación con la solicitud núm. 2020/3 (*ibid.*, párr. 54), el 18 de marzo de 2022 se informó al Estado parte de que, en su 89º período de sesiones, el Comité había decidido iniciar una investigación. El 16 de marzo de 2023, los miembros designados enviaron preguntas adicionales al Estado parte. El 3 de mayo de 2023, el Estado parte presentó sus observaciones y, el 30 de agosto de 2023, aceptó una visita del Comité, que tuvo lugar del 16 al 20 de octubre de 2023. El informe con las conclusiones del Comité se aprobará en un próximo período de sesiones.

50. En relación con la solicitud núm. 2021/1 (*ibid.*, párr. 55), en su 91º período de sesiones el Comité decidió iniciar una investigación y envió al Estado parte una solicitud para que le permitiera visitarlo y para que le facilitara el nombre de una persona de contacto del Gobierno. El 12 de diciembre de 2022, el Estado parte aceptó la visita, pero no facilitó el nombre de la persona de contacto. Dado que no recibió una nueva respuesta del Estado parte, pese a que se le enviaron numerosos recordatorios, en su 95º período de sesiones el Comité decidió informar al Estado parte de su decisión de seguir adelante con la investigación, aun a falta de respuesta o cooperación del Estado parte.

51. En su 92º período de sesiones, el Comité decidió establecer un grupo de trabajo sobre las investigaciones.

## IV. Panorama general de las demás actividades del Comité

### A. Decisiones adoptadas por el Comité

52. Durante el período sobre el que se informa, el Comité aprobó las cuatro decisiones siguientes:

#### **Decisión núm. 16**

En su 2660ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2022, el Comité decidió integrar los días de debate general en el proceso de elaboración de las observaciones generales. El grupo de trabajo sobre los métodos de trabajo elaborará una propuesta más detallada sobre el proceso a ese respecto.

#### **Decisión núm. 17**

**Procedimiento simplificado para la presentación de informes en virtud del Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y del Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados**

En su 2695ª sesión, celebrada el 2 de febrero de 2023, el Comité decidió que el procedimiento simplificado se aplicaría a la presentación de informes en virtud del Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y del Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados, a menos que un Estado parte decidiera no optar por este procedimiento.

#### **Decisión núm. 18**

**Aplicación del procedimiento simplificado para la presentación de informes del Comité**

En su 2695ª sesión, celebrada el 2 de febrero de 2023, el Comité decidió — remitiéndose a sus decisiones núms. 15 y 17— que, a partir del 1 de enero de 2024, el procedimiento simplificado de presentación de informes sería el procedimiento ordinario para que los Estados partes presentaran los informes periódicos en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño y los informes en virtud del Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y del Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Los Estados partes que no desearan seguir ese procedimiento deberían informar de ello a la secretaría antes del 30 de septiembre de 2023.

#### **Decisión núm. 19**

**Aplicación de la observación general núm. 26 (2023), relativa a los derechos del niño y el medio ambiente, con particular atención al cambio climático**

En su 2756ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2023 como seguimiento de la aprobación de la observación general núm. 26 (2023), relativa a los derechos del niño y el medio ambiente, el Comité decidió crear un nuevo grupo temático, titulado “Derechos del niño y medio ambiente”, que se utilizará en el diálogo con los Estados partes y en las observaciones finales del Comité.

### B. Métodos de trabajo

#### 1. Reglamento y métodos de trabajo

53. En sus períodos de sesiones 92º y 95º, el Comité revisó sus métodos de trabajo para dar trámite a las comunicaciones individuales recibidas en virtud del Protocolo Facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones.

54. El 8 de febrero de 2024, el Comité decidió elaborar, entre períodos de sesiones, una nota orientativa sobre la labor que debía realizarse para revisar su reglamento, con vistas a

presentar al Comité una propuesta de revisión del reglamento con arreglo a la Convención y formular recomendaciones al grupo de trabajo sobre comunicaciones acerca del reglamento sobre las comunicaciones. El objetivo del proceso es lograr una mayor claridad y transparencia y colmar algunas lagunas, además de apoyar el proceso de fortalecimiento y armonización del sistema de órganos de tratados de las Naciones Unidas, de modo que se tengan en cuenta los reglamentos de otros órganos equiparables.

55. En lo que respecta al fortalecimiento del sistema de órganos de tratados, en su 92º período de sesiones el Comité decidió nombrar dos puntos focales en materia de armonización de los métodos de trabajo de los órganos de tratados, de conformidad con las conclusiones de la 34ª reunión de las presidencias de los órganos de tratados. En su 95º período de sesiones, decidió empezar a utilizar una nueva estructura para los diálogos y las observaciones finales, que incluía cambios en los epígrafes y los grupos temáticos. Entre los principales cambios se encuentra la introducción de tres nuevos grupos temáticos: acceso a la justicia, derechos del niño y medio ambiente, y nivel de vida. Además, el Comité decidió integrar la información de seguimiento sobre la aplicación del Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y del Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados en los grupos temáticos sobre violencia contra los niños y medidas especiales de protección, respectivamente.

56. En el 93º período de sesiones, el Comité y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer llevaron a cabo exámenes consecutivos de los informes de Santo Tomé y Príncipe. Si bien los dos exámenes se realizaron por separado, los comités decidieron formular preocupaciones y recomendaciones conjuntas, concretamente en relación con las siguientes cuestiones que afectan a los derechos de las niñas: a) estereotipos de género contra las mujeres y las niñas; b) violencia de género contra las mujeres y las niñas; c) prácticas nocivas; d) abandono escolar entre las niñas; y e) embarazos precoces en la adolescencia y salud de las adolescentes. Para llevar a cabo los exámenes consecutivos, se requirió una coordinación considerable entre las dos secretarías y los respectivos equipos de tareas de los países de los comités, tanto entre períodos de sesiones como durante el período de sesiones. En su 94º período de sesiones, el Comité decidió que en mayo de 2024 llevaría a cabo un segundo examen consecutivo, junto con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, de los informes presentados por Estonia.

## 2. Observaciones generales

57. En su 93º período de sesiones, el Comité aprobó la observación general núm. 26 (2023), relativa a los derechos del niño y el medio ambiente, con particular atención al cambio climático. Para elaborar esta observación general recibió más de 170 comunicaciones escritas de Estados, entidades de las Naciones Unidas, instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil, organizaciones de niños y expertos; también tuvo en cuenta las aportaciones de unos talleres temáticos de expertos y de consultas regionales celebradas en Asia y América del Sur. Además, el proceso de consulta organizado para elaborar la observación general contó con el apoyo de un equipo asesor infantil variado y comprometido, formado por 12 asesores de entre 11 y 17 años de edad. Se recibieron 16.331 aportaciones de niños de 121 países, a través de encuestas electrónicas, grupos focales y consultas presenciales de escala nacional y regional.

58. El 18 de septiembre de 2023, en el marco de su 94º período de sesiones, el Comité celebró en el Palacio de las Naciones un evento de presentación de la observación general en el que participó el equipo asesor infantil para la observación general, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (por videomensaje), representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y del UNICEF (por videomensaje) y otras partes interesadas. Para celebrar la presentación de la observación general, el Comité también organizó, junto con Terre des Hommes y la ciudad de Ginebra, una ceremonia en la que se plantaron árboles en una escuela local.

59. En su 95º período de sesiones, el Comité comenzó a trabajar en su observación general relativa a los derechos del niño al acceso a la justicia y a recursos efectivos. La nota

conceptual y los detalles de cómo participar en el proceso pueden consultarse en la página web del Comité<sup>7</sup>.

### 3. Reuniones oficiosas con los Estados

60. El Comité se reunió con los Estados en sus períodos de sesiones 92º y 95º. El 2 de febrero de 2023, el Comité celebró su 14ª reunión oficiosa con los Estados<sup>8</sup> en el Palacio de las Naciones, en formato híbrido. En ella participaron representantes de casi 50 Estados, en persona o virtualmente. La Presidenta y los miembros del Comité hicieron presentaciones sobre una serie de cuestiones, entre ellas su proyecto de observación general relativa a los derechos del niño y el medio ambiente, la participación de los niños y el procedimiento simplificado de presentación de informes. Seis Estados tomaron la palabra en el debate posterior, que se centró en cuestiones como el alcance de la observación general y el calendario para su aprobación, y el procedimiento simplificado de presentación de informes. Después de la reunión, tuvo lugar una presentación sobre el procedimiento de investigación previsto en el artículo 13 del Protocolo Facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones.

61. El 1 de febrero de 2024, el Comité celebró en el Palacio de las Naciones su 15ª reunión oficiosa con los Estados<sup>9</sup>, en la que participaron representantes de casi 50 Estados. Se hicieron presentaciones sobre varios temas, como el proyecto de observación general relativa a los derechos del niño al acceso a la justicia y a recursos efectivos para la plena realización de sus derechos, el procedimiento de presentación de comunicaciones y el procedimiento de presentación de informes simplificados del Comité, su visita de seguimiento a la región del Pacífico, las consecuencias negativas para las actividades del Comité —y para los derechos del niño en general— de la crisis de liquidez que afecta al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y de la cancelación de las reuniones híbridas o virtuales, y la labor desempeñada por el Comité con parlamentarios para promover los derechos del niño. El debate posterior, en el que participaron seis Estados, se centró en el impacto que tenía entre los niños el conflicto en Oriente Medio.

### 4. Comunicados de prensa

62. Durante el período que abarca el informe, el Comité emitió 28 comunicados de prensa y declaraciones, 13 en solitario y 15 conjuntamente con otros órganos de tratados o titulares de mandatos de procedimientos especiales, entre ellos el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Relatoría Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, la Relatoría Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, la Relatoría Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, la Relatoría Especial sobre la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños, la Relatoría Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático, la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños. El Comité también emitió tres comunicados de prensa conjuntos con la oficina multipaís en Samoa, el UNICEF y la Comunidad del Pacífico, en relación con su visita de seguimiento a la región del Pacífico y la presentación en esa región de la observación general núm. 26 (2023), relativa a los derechos del niño y el medio ambiente, con particular atención al cambio climático.

63. Asimismo, se emitieron otros comunicados de prensa sobre los siguientes temas: situaciones específicas relacionadas con los derechos del niño en el Afganistán, el Ecuador, Haití, Irán (República Islámica del), Israel y el Territorio Palestino Ocupado, Myanmar, el Perú y Ucrania; la necesidad de que se repatrie con urgencia a los niños que se encuentran en

<sup>7</sup> Véase <https://www.ohchr.org/en/documents/general-comments-and-recommendations/draft-general-comment-no-27-childrens-rights-access>.

<sup>8</sup> Véase <https://www.ohchr.org/en/news/2023/02/committee-rights-child-holds-fourteenth-informal-meeting-states>.

<sup>9</sup> Véase <https://www.ohchr.org/en/news/2024/02/committee-rights-child-holds-fifteenth-informal-meeting-states>.

el noreste de la República Árabe Siria; la necesidad de poner fin a la muerte de niños en los conflictos armados; la importancia de los derechos específicos de los niños y la necesidad de protegerlos en todas las circunstancias; y la trata de personas en situaciones de conflicto, con especial hincapié en la necesidad de reforzar la prevención y la rendición de cuentas, con motivo del Día Mundial contra la Trata de Personas. Todos los comunicados de prensa pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH<sup>10</sup>.

## 5. Reunión de orientación para los nuevos miembros

64. Los días 22 y 23 de noviembre de 2022, los tres nuevos miembros del Comité participaron en una reunión de orientación general, celebrada virtualmente por el ACNUDH para los nuevos miembros de los órganos de tratados. En el 93<sup>er</sup> período de sesiones participaron en sesiones informativas específicas organizadas por los miembros del Comité y la secretaría.

## C. Cooperación y solidaridad internacionales para la aplicación de la Convención

### 1. Cooperación con las entidades de las Naciones Unidas y otros órganos competentes

65. Durante el período a que se refiere el informe, el Comité siguió cooperando activamente con las entidades y organismos especializados de las Naciones Unidas y con otros órganos pertinentes.

66. Además de los representantes del ACNUDH, el UNICEF y Child Rights Connect, que intervienen como oradores invitados permanentes en las sesiones públicas de apertura del Comité, en las sesiones celebradas durante el período que abarca el informe participaron los siguientes oradores:

a) En el 90<sup>o</sup> período de sesiones, representantes de la Organización Internacional del Trabajo y del PNUMA;

b) En el 91<sup>er</sup> período de sesiones, un representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y un niño asesor del equipo asesor infantil de Child Rights Connect;

c) En el 92<sup>o</sup> período de sesiones, un niño asesor del equipo asesor infantil que prestó apoyo al proceso de consulta llevado a cabo para la elaboración de la observación general núm. 26 (2023), relativa a los derechos del niño y el medio ambiente, con particular atención al cambio climático.

67. El Comité colaboró con entidades de las Naciones Unidas, en especial con el ACNUDH y el UNICEF. En particular, se reunió periódicamente con el ACNUDH para examinar las dificultades a las que se enfrentaba su labor debido a la crisis de liquidez que afectaba al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, las actividades de seguimiento en relación con el proceso de fortalecimiento del sistema de órganos de tratados y algunas cuestiones relacionadas con el mecanismo del examen periódico universal.

68. El 16 de septiembre de 2022, el Comité celebró su octava reunión bienal con el UNICEF, en la que participaron representantes de la sede del UNICEF, así como directores regionales y directores regionales adjuntos, para buscar formas de mejorar la cooperación existente entre el Comité y el UNICEF (91<sup>er</sup> período de sesiones). Además, el UNICEF presentó información al Comité sobre el matrimonio infantil (90<sup>o</sup> período de sesiones); sobre una evaluación en varios países del impacto que tuvieron en los derechos del niño las medidas adoptadas por los Estados en relación con la COVID-19, junto con la Red Europea de Defensores de la Infancia (90<sup>o</sup> período de sesiones); sobre el derecho del niño a la identidad, junto con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el

<sup>10</sup> Véase [https://www.ohchr.org/en/latest?field\\_content\\_category\\_target\\_id%5B187%5D=187&field\\_content\\_category\\_target\\_id%5B190%5D=190&field\\_content\\_category\\_target\\_id%5B189%5D=189&field\\_entity\\_target\\_id%5B1327%5D=1327](https://www.ohchr.org/en/latest?field_content_category_target_id%5B187%5D=187&field_content_category_target_id%5B190%5D=190&field_content_category_target_id%5B189%5D=189&field_entity_target_id%5B1327%5D=1327).

Institute on Statelessness and Inclusion y Child Identity Protection (91<sup>er</sup> período de sesiones); y sobre un estudio dedicado a los niños no acompañados procedentes de Ucrania (93<sup>er</sup> período de sesiones). El 8 de diciembre de 2022, la Presidenta del Comité y la Directora Ejecutiva del UNICEF emitieron una declaración conjunta con motivo del Día de los Derechos Humanos<sup>11</sup>.

69. El Comité reforzó su cooperación con organismos regionales que se ocupan de los derechos del niño. En diciembre de 2023 se celebró una reunión con representantes del Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño y se empezó a trabajar en un memorando de entendimiento entre ambos comités.

70. El Comité celebró una reunión virtual el 25 de enero de 2024 con el Comité Europeo de Derechos Sociales del Consejo de Europa para debatir áreas de interés común, prestando una especial atención a la educación y la migración.

71. El Comité se reunió con otros órganos y representantes, según se enumera a continuación:

a) Child Rights Connect, para una reunión con su asamblea general (90<sup>o</sup> período de sesiones del Comité), una celebración del 40<sup>o</sup> aniversario de esta asociación (93<sup>er</sup> período de sesiones) y una presentación de su plan estratégico para 2025-2029 (95<sup>o</sup> período de sesiones);

b) La Universidad de Leiden, para una presentación sobre las versiones adaptadas a los niños de las decisiones del Comité en casos presentados en virtud del Protocolo Facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones (90<sup>o</sup> período de sesiones);

c) Human Rights Watch, para una presentación sobre el derecho a la educación (90<sup>o</sup> período de sesiones);

d) 5Rights Foundation, para una presentación sobre un conjunto de herramientas de seguridad en línea para niños (90<sup>o</sup> período de sesiones);

e) Child Rights Information Network (91<sup>er</sup> período de sesiones);

f) La Unión Interparlamentaria, para un evento en línea organizado con motivo de la publicación de una declaración conjunta sobre el papel de los parlamentos en la protección de los derechos del niño (93<sup>er</sup> período de sesiones);

g) El grupo de trabajo de Child Rights Connect sobre los niños y la violencia (92<sup>o</sup> período de sesiones);

h) Meta y Facebook (92<sup>o</sup> período de sesiones);

i) World Policy Analysis Centre, para una presentación de su trabajo (92<sup>o</sup> período de sesiones);

j) Consortium for Street Children, para la actualización de la observación general núm. 21 (2017), relativa a los niños en situación de calle (93<sup>er</sup> período de sesiones);

k) El Equipo de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles (94<sup>o</sup> período de sesiones);

l) La Comisión Intergubernamental de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental sobre los Derechos Humanos (94<sup>o</sup> período de sesiones);

m) El Comité Europeo de Derechos Sociales (95<sup>o</sup> período de sesiones).

72. En cuanto a la cooperación con otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y los titulares de mandatos de procedimientos especiales, en su 91<sup>er</sup> período de sesiones, el Comité adoptó una declaración conjunta sobre las adopciones internacionales ilegales con el Comité contra la Desaparición Forzada, el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, la Relatora Especial sobre la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños, la Relatora Especial sobre la

<sup>11</sup> Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/crc/2022-12-09/20221209-UNICEF-CRC-Joint-Statement-HRD.pdf>.

trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias<sup>12</sup>. También adoptó una declaración conjunta con el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad acerca de los niños con discapacidad que se encuentran en modalidades alternativas de cuidado en Ucrania<sup>13</sup>. El 28 de septiembre de 2022, celebró una reunión conjunta con el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares para conmemorar el quinto aniversario de la aprobación de las observaciones generales conjuntas núms. 3 y 4 (2017) del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y núms. 22 y 23 (2017) del Comité de los Derechos del Niño relativas a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional.

73. En su 93<sup>er</sup> período de sesiones, el Comité celebró un evento conjunto con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para presentar un documental sobre las niñas en situación de calle que viven en la República Democrática del Congo. También se reunió con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias, en un evento organizado por la Academia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Ginebra, para debatir cuestiones de interés mutuo. En el 94<sup>o</sup> período de sesiones, el Comité celebró un evento conjunto con el Comité contra la Desaparición Forzada para conmemorar el primer aniversario de la aprobación de la declaración conjunta sobre adopciones internacionales ilegales. En el 95<sup>o</sup> período de sesiones, los miembros del Comité asistieron a una presentación conjunta, con la Presidenta y algunos miembros del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sobre los principios rectores de los derechos a la atención y la educación de la primera infancia.

74. El Comité también participó en la consulta mundial de niños sobre desarrollo sostenible y derechos económicos, sociales y culturales organizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en abril de 2022, en el marco del proceso de elaboración de una observación general relativa al desarrollo sostenible y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La Presidenta del Comité de los Derechos del Niño, la Sra. Skelton, participó en julio de 2023 en una sesión privada con el Comité contra la Tortura para debatir cuestiones relacionadas con la justicia juvenil, y también en la apertura del 29<sup>o</sup> período de sesiones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en la que abordó temas de interés común en ámbitos de trabajo como el testimonio de los niños víctimas en los procedimientos judiciales.

75. Además, el Comité celebró reuniones con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (91<sup>er</sup> período de sesiones), la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias, la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria y la misión internacional independiente de investigación sobre la República Islámica del Irán (92<sup>o</sup> período de sesiones), el Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición (94<sup>o</sup> período de sesiones), el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas (entre períodos de sesiones, en octubre de 2023) y el Relator Especial sobre el derecho al desarrollo (95<sup>o</sup> período de sesiones).

76. El Comité también envió contribuciones con respecto a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible en 2022 y 2023, en respuesta a sus llamamientos para que se hicieran contribuciones<sup>14</sup>.

<sup>12</sup> Véase [https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/ced/2022-09-29/JointstatementICA\\_HR\\_28September2022.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/ced/2022-09-29/JointstatementICA_HR_28September2022.pdf).

<sup>13</sup> Véase <https://www.ohchr.org/en/statements/2022/10/un-experts-call-urgent-action-protect-ukrainian-children-disabilities>.

<sup>14</sup> Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-06/2022-03-11-Draft-Submission-HLPF-bdm.pdf>.

## 2. Participación en reuniones de las Naciones Unidas y otras reuniones pertinentes

77. En 2022 la Sra. Otani, que era en ese momento la Presidenta del Comité, representó al Comité en la 34ª reunión de las presidencias de los órganos de tratados de derechos humanos, que se celebró en Nueva York. En 2023, la nueva Presidenta, la Sra. Skelton, representó al Comité en la 35ª reunión de las presidencias de esos órganos, que también se celebró en Nueva York.

78. El 7 de octubre de 2022, la Sra. Otani, de conformidad con la resolución 76/147 de la Asamblea General, presentó un informe oral a la Tercera Comisión de la Asamblea y participó en un diálogo interactivo con esa comisión. El 5 de octubre de 2023, con arreglo a la misma resolución, la Sra. Skelton presentó el informe correspondiente y participó en el diálogo interactivo.

79. Los miembros del Comité también están siempre representados en la reunión anual de un día de duración sobre los derechos del niño que organiza el Consejo de Derechos Humanos. En 2023, en el 52º período de sesiones del Consejo, el tema fue los derechos del niño y el entorno digital, y el Comité estuvo representado por el Sr. Jaffé.

80. Los miembros del Comité participaron en diversas reuniones internacionales, regionales y nacionales en las que se plantearon cuestiones de interés en relación con los derechos del niño. En mayo de 2022, la entonces Presidenta, la Sra. Otani, participó en la Quinta Conferencia Mundial sobre la Eliminación del Trabajo Infantil. En noviembre de 2022, participó en el 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrado en Sharm el-Sheikh (Egipto). En febrero de 2023, participó en el medio día de debate general del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la representación igualitaria e inclusiva de las mujeres en los sistemas de toma de decisiones, celebrado como parte del proceso de elaboración de la recomendación general de ese Comité sobre el tema. En abril de 2023, participó en la sesión de apertura del Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño y en el día de debate general celebrado por dicho comité.

81. La actual Presidenta, la Sra. Skelton, participó en el 28º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Fue panelista en la mesa redonda de alto nivel sobre medio ambiente y cambio climático, que tuvo lugar el 12 de diciembre de 2023, en el marco de las celebraciones en torno al 75º aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de la iniciativa del Alto Comisionado al respecto. La Sra. Skelton también participó en una consulta estratégica sobre el derecho a un medio ambiente saludable, organizada por el ACNUDH el 13 de diciembre de 2023.

## 3. Otras actividades conexas

82. En su 91º período de sesiones, el Comité aprobó una declaración conjunta con la Unión Interparlamentaria sobre el papel de los parlamentos en la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos, con el objetivo de concienciar a los parlamentarios sobre los derechos del niño y reforzar la aplicación por los Estados partes de las recomendaciones formuladas por el Comité en sus observaciones finales<sup>15</sup>.

83. El 23 de marzo de 2022, el Comité organizó un evento público en línea para conmemorar el 20º aniversario de la entrada en vigor del Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía<sup>16</sup>, en colaboración con la Relatora Especial sobre la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud, Child Rights Connect y Foundation ECPAT International, y con el apoyo del Gobierno del Japón. El evento reunió a niños,

<sup>15</sup> Véase <https://www.ipu.org/documents/2022-11/joint-statement-role-parliaments-in-implementation-convention-rights-child-and-its-optional-protocols>.

<sup>16</sup> Véase <https://www.ohchr.org/en/events/events/2022/20th-anniversary-entry-force-optional-protocol-convention-rights-child-sale-and>.



miembros del Comité, representantes de los Estados, organizaciones no gubernamentales e instituciones nacionales de derechos humanos, profesionales que trabajan en el ámbito de los derechos del niño y otras partes interesadas para reflexionar sobre los progresos logrados gracias al Protocolo Facultativo en los 20 años anteriores y las medidas que debían tomarse para garantizar su aplicación en el contexto actual, teniendo en cuenta los avances en el campo digital, la evolución de los viajes y el turismo, y los efectos de la pandemia de COVID-19 en la venta y explotación sexual de niños.

84. El 11 de octubre de 2023, el Comité emitió una declaración relativa al artículo 5 de la Convención<sup>17</sup>, con el objetivo de aclarar los conceptos de orientación impartida por los progenitores y de evolución de las facultades del niño que figuran en el artículo 5 de la Convención y explicar en qué modo el artículo 5 establece un equilibrio entre los derechos del niño y las responsabilidades, los derechos y los deberes de los progenitores (véase también el párr. 34).

85. Del 13 al 15 de noviembre de 2023, tres delegaciones del Comité realizaron visitas de seguimiento en la región del Pacífico a los tres Estados partes cuyos informes se habían examinado en el 84º período de sesiones, celebrado en Samoa en 2020: las Islas Cook, los Estados Federados de Micronesia y Tuvalu. Las delegaciones se reunieron con niños y con representantes de las comunidades, las administraciones locales y la sociedad civil para evaluar los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del Comité en esos tres países insulares del Pacífico y examinar cuestiones que afectaban a los niños, como la protección frente a todas las formas de violencia, la justicia juvenil, la salud y el bienestar, y el impacto del cambio climático en los derechos de los niños en esa región.

86. Del 20 al 22 de noviembre de 2023, las delegaciones del Comité se reunieron en Apia para un taller regional de intercambio de experiencias sobre la aplicación de las recomendaciones y se encontraron con las delegaciones de los Gobiernos de 12 países insulares del Pacífico. Los miembros del Comité y las delegaciones de los Gobiernos debatieron cuestiones relacionadas con los derechos del niño, como la protección frente a la violencia y la explotación, la protección de los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil, y la protección y promoción de los derechos del niño en el contexto del medio ambiente y el cambio climático. Durante el evento, el Comité también realizó la presentación en el Pacífico de la observación general núm. 26 (2023), relativa a los derechos del niño y el medio ambiente, con particular atención al cambio climático, y se conmemoró el Día Universal del Niño y el 75º aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

#### **D. Debates temáticos generales**

87. En su 91º período de sesiones, el Comité aprobó la decisión núm. 16, relativa a la integración de los días de debate general en el proceso de elaboración de las observaciones generales (véase el párr. 52). Sin embargo, debido a la crisis de liquidez que afectaba al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas a principios de 2024, no será posible celebrar un día de debate general en 2024 en el marco de la elaboración del proyecto de observación general relativa a los derechos del niño al acceso a la justicia y a recursos efectivos.

<sup>17</sup> Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/crc/statements/CRC-Article-5-statement.pdf>.

## Anexo

### Composición del Comité de los Derechos del Niño

<i>Nombre del miembro</i>	<i>País de nacionalidad</i>
Suzanne <b>Aho</b> **	Togo
Aïssatou <b>Alassane Moulaye</b> **	Níger
Thuwayba <b>Al Barwani</b> **	Omán
Hynd <b>Ayoubi Idrissi</b> **	Marruecos
Mary <b>Beloff</b> **	Argentina
Rinchen <b>Chophel</b> ***	Bhután
Rosaria <b>Correa</b> **	Panamá
Bragi <b>Gudbrandsson</b> **	Islandia
Philip <b>Jaffé</b> **	Suiza
Sopio <b>Kiladze</b> ***	Georgia
Faith <b>Marshall-Harris</b> **	Barbados
Benyam Dawit <b>Mezmur</b> ***	Etiopía
<b>Otani</b> Mikiko*	Japón
Luis Ernesto <b>Pedernera Reyna</b> *	Uruguay
Ann <b>Skelton</b> *	Sudáfrica
Velina <b>Todorova</b> *	Bulgaria
Benoit <b>Van Keirsbilck</b> ***	Bélgica
Ratou <b>Zara</b> *	Chad

### Mesa del Comité de los Derechos del Niño (2023-2025)

<i>Cargo</i>	<i>Nombre del miembro</i>
Presidenta	Ann <b>Skelton</b>
Vicepresidente/Relator	Rinchen <b>Chophel</b>
Vicepresidente	Bragi <b>Gudbrandsson</b>
Vicepresidenta	Sopio <b>Kiladze</b>
Vicepresidente	Luis Ernesto <b>Pedernera Reyna</b>

\* Su mandato expira el 28 de febrero de 2025.  
 \*\* Su mandato expira el 28 de febrero de 2027.  
 \*\*\* Su mandato expira el 28 de febrero de 2029.